

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/EHG/MTMR/PVD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y/O RESIDUOS NO
DOMICILIARIOS”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SERVICIO MECANIZADO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA LTDA.

En Puente Alto, a 20 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y la empresa **SERVICIO MECANIZADO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA LIMITADA**, R.U.T. 83.853.800-2, representada por don **PETER MANUEL RAJSIC NAVARRETE**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.368.114-8, ambos domiciliados en Elisa Correa N°3936, de esta comuna, en adelante “la Contratada”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 941 de 25 de junio de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para el servicio “Disposición final de escombros y/o residuos no domiciliarios para la Municipalidad de Puente Alto” identificada bajo ID 2423-32-LP10; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 19 de julio de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha

19 de julio de 2010 dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo a la oferente empresa "Servicio Mecanizado para Movimiento de Tierra Limitada." para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2010, que consta en Certificado N° 156-C de la misma fecha emitido por el Secretario Municipal; el Decreto Ex. N° 1101 de 09 de agosto de 2010 que adjudica a Servicio Mecanizado para Movimiento de Tierra Ltda. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.-CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Servicio Mecanizado para Movimiento de Tierra Ltda., para la ejecución de la licitación pública **"Disposición final de escombros y/o residuos no domiciliarios para la Municipalidad de Puente Alto"**.

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precio unitario por metro cúbico indicado por la contratada en su oferta económica, sin anticipos ni intereses, reajustable una vez al año en base al IPC acumulado.

TERCERO.- PRECIO

El precio del presente contrato será hasta por la suma total de **\$111.000.000.- (ciento once mil millones de pesos), más I.V.A.** El precio por metro cúbico será de \$1.400 (mil cuatrocientos pesos) más IVA., contra disponibilidad presupuestaria.

El precio del contrato incluye el total de los servicios adjudicados, considerando todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades y cualquier otro gasto o derecho que de origen el buen cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pago, contra presentación de factura y estados de pago parcial si corresponde por la Contratada, previo V° B° de la Inspección Técnica de acuerdo a la prestación efectiva de los servicios, y conforme a los términos del artículo 24 de las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos ni intereses de ningún tipo.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Aseo y Ornato, se deberán acompañar todos los documentos señalados en el artículo 24 de las Bases Administrativas y artículo 5 de las Bases Técnicas. El primer estado de pago deberá incluir el acta de inicio de servicio, copia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y copia del decreto de adjudicación y contrato debidamente protocolizado, según lo dispone el artículo 24.a, 24.f y 24.g de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **1 (un) año**, prorrogable por un año bajo las mismas condiciones de la licitación, sujeto a aprobación del H. Concejo Municipal, previo informe favorable emanado de la Dirección de Aseo y Ornato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de las B.A. El plazo se contará desde la fecha del acta de inicio de servicio que se levantará para ese objeto, la que deberá ser firmada por un representante de la contratada y el ITS

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios**, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 60 (sesenta) días hábiles conforme a la Ley N° 19.886.

Si la contratista adjudicada no cumple con esta obligación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados se procederá a un nuevo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedara impedido de participar.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, entre a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social, asimismo a la normativa contenida en la legislación medioambiental y sanitaria. Quedará

especialmente obligada a todo lo señalado en el artículo 23 de las Bases Administrativas, que indica, entre otras obligaciones, que la contratada queda obligada a mantener un "jefe de servicio" responsable del contrato, para dirigir las entregas de acuerdo al programa.

Asimismo, queda obligada a cumplir el horario de funcionamiento señalado en el artículo 3 de las Bases Técnicas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de las obras adjudicadas en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la prestación del servicio.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la prestación del servicio, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

SÉPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa, en caso de paralización de la planta y de la recepción de residuos por un período de 2 y 48 horas, equivalente a 2 UTM (dos unidades tributarias mensuales) por cada camión no recepcionado. En caso de ir a depositar en otra planta o relleno, el concesionario deberá cancelar los costos de transporte adicional más los costos de disposición final. En caso de sobrepasar el tiempo máximo establecido por la Municipalidad (una hora) desde el ingreso al recinto de disposición hasta la descarga de los escombros, se aplicará una multa de 2 UTM (dos unidades tributarias mensuales) por cada camión que sobrepase el tiempo máximo del servicio. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 de las Bases Técnicas. Asimismo, se aplicará una multa de 1 UF (una Unidad de Fomento) diaria por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del jefe de servicio de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de las B.A.

Si el total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del total del contrato, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula quinta. Se procederá de igual manera en el evento que la multa que se aplique supere los diez días corridos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 25 y 26 de las B.A.

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 20 y 21 de las B.A.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 19 de las Bases Administrativas. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, debiendo formular la parte que desea resciliar, una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, debiendo protocolizarse el contrato respectivo en una notaría de esta comuna, conforme a lo establecido en el artículo 19 de las Bases Administrativas.

UNDÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008.

La personería de don PETER MANUEL RAJSIC NAVARRETE consta en la escritura pública de fecha 06 de agosto de 2004, agregada bajo el N°2.423 del Repertorio de la 1ª Notaría de Maipú, de don Manuel Cammas Montes, acompañada en los documentos anexos a la propuesta pública de la Contratada.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRAZABAL
ALCALDE

PETER MANUEL RAJSIC NAVARRETE
pp. SERV. MECANIZADO PARA MOVIMIENTO
DE TIERRA- CONTRATADA

